



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE CONSTITUCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO DE TOBARRA, TRAS LA MOCIÓN DE CENSURA, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2018.

En la Villa de Tobarra (Albacete) siendo las 21 horas del día 23 de julio de 2018, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto de fecha 18 de julio de 2018, de conformidad con el artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a la Moción de Censura llevada a cabo en el Ayuntamiento el pasado día 17 de julio al Alcalde D. Pío Bernabéu Cañete y, como consecuencia, el cese de éste y los concejales de su equipo de gobierno, relacionados a continuación, que constituyen la totalidad de los concejales electos de esta Corporación, con la finalidad de celebrar la sesión pública extraordinaria de constitución del nuevo Ayuntamiento, asistidos por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe del acto.

ASISTENTES:

Por el Partido Socialista Obrero Español.

D. Manuel Valcarcel Iniesta.
D^a Amparo Ballesteros Jiménez
D. José Conrado Hernández Bueno.
D^a Esperanza Martínez Oñate.
D. Carlos López Ayuste.

Por el Partido Popular.

D. Pío Bernabeu Cañete.
D. Juan García Onrubia.
D^a Antonia María Moreno Moreno.

Por la Plataforma Ciudadana de Tobarra.

D. Manuel Escobar Martínez.
D^a Sara Puche Soriano.

No asisten:

D. Franc^o Santiago Valcárcel Peña
D^a Pilar Tébar Sánchez.
D^a Luisa Fernández Fernández

SECRETARIA

D^a M^a del Carmen Callado Peña.

ORDEN DEL DÍA:



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

1.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES

PROPOSICION que formula la Alcaldía a la Corporación para su aprobación si procede:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dando cumplimiento a los artículos 23 y 24 del R.O.F aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, y en base a las peticiones de los grupos políticos con representación municipal, esta Alcaldía propone al pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Constituir los grupos políticos correspondientes y la designación de portavoces, según determina el R.O.F en su artículo 24, y habiéndose informado a la Alcaldía, la designación de portavoces de cada grupo, la Corporación se da por enterada y quedan por tanto constituidos los siguientes GRUPOS POLÍTICOS,

Grupo Municipal Partido Socialista, cuyo portavoz será D. Manuel Valcárcel Iniesta, actuando como suplentes, el resto de concejales.

Grupo Municipal Partido Popular, cuyo portavoz será D. Pío Bernabéu Cañete, actuando como suplentes, el resto de concejales.

Grupo Municipal de la Plataforma Ciudadana de Tobarra, cuyo portavoz será D. Manuel Escobar Martínez, actuando como suplente, D^a. Sara Puche Soriano.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad.

2.- PERIODICIDAD SESIONES DE PLENO.

PROPOSICION que formula la Alcaldía a la Corporación para su aprobación si procede.

ACUERDO:

La periodicidad de las sesiones del Pleno Ordinario: Conforme al art. 46.2a de la Ley 7/85 de 2 de abril, será una cada dos meses, a celebrar cualquier día hábil de la primera semana del mes correspondiente, y los extraordinarios cuando se den las circunstancias para su convocatoria.

Horario de las sesiones: 21 horas.

D. Pío Bernabéu le desea a la nueva Alcaldesa lo mejor en esta nueva andadura.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

Sometida a votación es aprobada por unanimidad.

3.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. -

PROPOSICION que formula la Alcaldía a la Corporación para su aprobación si procede.

ACUERDO:

Creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

Las comisiones se compondrán por 5 miembros, 2 correspondientes al Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Popular y 1 de la Plataforma Ciudadana de Tobarra, proponiendo las siguientes:

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Manuel Valcárcel Iniesta y Carlos López Ayuste

Grupo Municipal del Partido Popular: Pío Bernabéu Cañete y Juan García Onrubia

Grupo Municipal de la Plataforma Ciudadana de Tobarra: Sara Puche Soriano

COMISION DE HACIENDA E INDUSTRIA

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Manuel Valcárcel Iniesta y Carlos López Ayuste

Grupo Municipal del Partido Popular: Pío Bernabéu Cañete y Juan García Onrubia

Grupo Municipal de la Plataforma Ciudadana de Tobarra: Sara Puche Soriano

COMISION DE URBANISMO, AGRICULTURA Y GESTIÓN DEL AGUA

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Esperanza Martínez Oñate y José Conrado Hernández Bueno

Grupo Municipal del Partido Popular: Pío Bernabéu Cañete y Antonia M^a Moreno Moreno

Grupo Municipal de la Plataforma Ciudadana de Tobarra: Manuel Escobar Martínez

COMISIÓN DE PERSONAL

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Jose Conrado Hernández Bueno y Manuel Valcárcel Iniesta

Grupo Municipal del Partido Popular: Pío Bernabéu Cañete y Santiago Valcárcel Peña



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

Grupo Municipal de la Plataforma Ciudadana de Tobarra: Sara Puche Soriano

COMISION DE TURISMO Y FIESTAS

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Carlos López Ayuste y Esperanza Martínez Oñate

Grupo Municipal del Partido Popular: Pío Bernabéu Cañete y Pilar Tébar García

Grupo Municipal de la Plataforma Ciudadana de Tobarra: Manuel Escobar Martínez

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Carlos López Ayuste y Esperanza Martínez Oñate

Grupo Municipal del Partido Popular: Pío Bernabéu Cañete y Pilar Tébar García

Grupo Municipal de la Plataforma Ciudadana de Tobarra: Manuel Escobar Martínez

COMISION DE IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Amparo Ballesteros Jiménez y Esperanza Martínez Oñate

Grupo Municipal del Partido Popular: Pío Bernabéu Cañete y Pilar Tébar García

Grupo Municipal de la Plataforma Ciudadana de Tobarra: Manuel Escobar Martínez

COMISION DE SANIDAD Y CONSUMO

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Amparo Ballesteros Jiménez y Esperanza Martínez Oñate

Grupo Municipal del Partido Popular: Pío Bernabéu Cañete y Juan García Onrubia

Grupo Municipal de la Plataforma Ciudadana de Tobarra: Manuel Escobar Martínez

COMISION DE SEMANA SANTA

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Manuel Valcárcel Iniesta y Jose Conrado Hernández Bueno.

Grupo Municipal del Partido Popular: Pío Bernabéu Cañete y Santiago Valcárcel Peña

Grupo Municipal de la Plataforma Ciudadana de Tobarra: Manuel Escobar Martínez

COMISION DE EMPLEO, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Esperanza Martínez Oñate y Manuel Valcárcel Iniesta

Grupo Municipal del Partido Popular: Pío Bernabéu Cañete y Juan García Onrubia

Grupo Municipal de la Plataforma Ciudadana de Tobarra: Sara Puche Soriano

COMISION DE INFANCIA Y JUVENTUD



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Esperanza Martínez Oñate y Carlos López Ayuste

Grupo Municipal del Partido Popular: Pío Bernabéu Cañete y Pilar Tébar García

Grupo Municipal de la Plataforma Ciudadana de Tobarra: Manuel Escobar Martínez

COMISION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Esperanza Martínez Oñate y Carlos López Ayuste

Grupo Municipal del Partido Popular: Pío Bernabéu Cañete y Pilar Tébar García

Grupo Municipal de la Plataforma Ciudadana de Tobarra: Sara Puche Soriano

COMISION DE MEDIO AMBIENTE

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Esperanza Martínez Oñate y José Conrado Hernández Bueno

Grupo Municipal del Partido Popular: Pío Bernabéu Cañete y Juan García Onrubia

Grupo Municipal de la Plataforma Ciudadana de Tobarra: Manuel Escobar Martínez.

El Sr. Bernabéu dice que agradece que se le tenga en cuenta al no haber sido vetado para formar parte de todas las comisiones.

El Portavoz de la PCdT le dice que la constitución del Ayuntamiento es en función de formar parte como procede: 2, 2 y 1.

Se aprueba por unanimidad.

4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANISMOS CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL.

PROPOSICION que formula la Alcaldía a la Corporación para su aprobación si procede.

Por ello esta Alcaldía propone al Pleno adopte el siguiente

ACUERDO:

Nombrar representantes de la Corporación en toda clase de órganos en que deba estar representada, como sigue:

- Asamblea local de Cruz Roja: Amparo Ballesteros Jiménez
- Consejo Escolar Col. Asunción: Sara Puche Soriano
- Consejo Escolar Col. Cervantes: José Conrado Hernández Bueno
- Consejo Escolar Col. Cristo de la Antigua: Manuel Escobar Martínez
- Consejo Escolar Instituto E.S.O.: Carlos López Ayuste
- Consejo Escolar C.R.A. Laguna de Alboraj.: Esperanza Martínez Oñate
- Centro de Mayores: Amparo Ballesteros Jiménez



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

- Consorcio de Servicios Sociales: Amparo Ballesteros Jiménez
- Consorcio Cultural Albacete: Carlos López Ayuste
- Consorcio de Consumo: Esperanza Martínez Oñate
- Consorcio de Medio Ambiente: Esperanza Martínez Oñate
- Asociación grupo de acción local Campos de Hellín: Manuel Valcárcel Iniesta
- Foro de la Participación: Sara Puche Soriano
- Consejo Escolar Municipal: Esperanza Martínez Oñate
- Consorcio Nacional de las jornadas de exaltación del Tambor y Bombo: Manuel Valcárcel Iniesta.

Se aprueba por mayoría del G.M.S. y PCdT con la abstención del G.P.P.

5.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

5.1.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DE MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO LOCAL.

De acuerdo a lo determinado en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en base a las atribuciones que me confiere

HE RESUELTO:

Nombrar Teniente de alcalde del Ayuntamiento de Tobarra a los siguientes Concejales:

1º Teniente de Alcalde: José Conrado Hernández Bueno

2º Teniente de Alcalde: Manuel Valcárcel Iniesta

3º Teniente de Alcalde: Manuel Escobar Martínez

4º Teniente de Alcalde: Carlos López Ayuste

Quedando, por tanto, la Junta Local de Gobierno, integrada de la forma siguiente:

- Presidente: D^a Amparo Ballesteros Jiménez

1º Teniente de Alcalde: José Conrado Hernández Bueno

2º Teniente de Alcalde: Manuel Valcarcel Iniesta

3º Teniente de Alcalde: Manuel Escobar Martínez

4º Teniente de Alcalde: Carlos López Ayuste

Dándose cuenta del cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 47 del R.O.F. a los efectos de sustitución al Alcalde de estos cargos.

5.2.- DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACION.

De acuerdo a lo determinado en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 43 y 44 del Reglamento de Organización,



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en base a las atribuciones que me confiere

HE RESUELTO:

Delegar los servicios que se relacionan en los siguientes Concejales:

Agricultura y gestión del agua: José Conrado Hernández Bueno

Cementerio: José Conrado Hernández Bueno

Educación, Cultura y Deportes: Carlos López Ayuste

Hacienda: Manuel Valcárcel Iniesta

Empleo y comercio: Esperanza Martínez Oñate

Fiestas y Turismo: Manuel Escobar Martínez

Infancia y Juventud: Esperanza Martínez Oñate

Sanidad, Servicios Sociales y Mayores: Amparo Ballesteros Jiménez

Igualdad: Amparo Ballesteros Jiménez

Medioambiente: Esperanza Martínez Oñate

Personal, Obras y servicios de mantenimiento: José Conrado Hernández Bueno

Participación ciudadana: Sara Puche Soriano

Pedanías: Esperanza Martínez Oñate

Urbanismo: José Conrado Hernández Bueno

Nuevas Tecnologías: Esperanza Martínez Oñate

Seguridad Ciudadana: Manuel Valcárcel Iniesta

Industria: Manuel Valcárcel Iniesta

5.3.- DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE ALCALDIA EN LA J.L.G

El artº. 43 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, faculta a la Alcaldesa a delegar ciertas atribuciones en favor de la Junta Local de Gobierno, con lo que se consigue con esta medida mayor participación de los Tenientes de Alcalde en la gestión municipal.

En base a las atribuciones que me confiere la Ley,

HE RESUELTO:

Delegar en la Junta Local de Gobierno todas las atribuciones de la Alcaldesa que sean delegables, a tenor de las disposiciones vigentes.

5.4.- DELEGACIÓN DE FIRMA DE LA ALCALDESA EN TENIENTES DE ALCALDE.

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos, en materias de su



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de las resoluciones y actos administrativos en los titulares de órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.

“Interviene el Sr. Berrabéu, por una cuestión de orden, dice que quiere hacer un comentario de conformidad al artículo 94.2 del ROF porque de lo que lleva leído no concuerda con lo que se ha leído por el Sr. Valcárcel, con el expediente que él recogió.

Dice la Secretaria que se detectó un error en la redacción de la Moción, se subsanó y notificó automáticamente, y recibieron la confirmación de haberla recibido los concejales del GPP.

La Alcaldesa dice que el error se subsanó en tiempo y forma y les fue remitido por email”

La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

En las resoluciones y actos que firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

Que se dé cuenta al Pleno de Organización a los efectos oportunos.

Los reunidos se dan por enterados.

6.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO Y ALCALDESA. -

PROPOSICION que formula la Alcaldía a la Corporación, para su aprobación, si procede.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artº. 51 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, y el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, faculta al Pleno del Ayuntamiento a delegar ciertas atribuciones en favor de la Junta Local de Gobierno y Alcalde, con lo que se consigue con esta medida mayor agilidad y rapidez en determinadas decisiones.

Es por ello que la Alcaldía propone al Pleno adopte el siguiente

ACUERDO:

Delegar por el Pleno en favor de la Alcaldesa y de la Junta Local de Gobierno todas las atribuciones que sean delegables, a tenor de las disposiciones vigentes.

Se aprueba por mayoría del G.M.S. y PCdT con la abstención del G.P.P.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

7.- DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA ALCALDESA.

PROPOSICION que formula la Alcaldía a la Corporación para su aprobación, si procede.

La gestión Municipal necesita que la Alcaldesa dedique su tiempo con carácter exclusivo a la misma, con el fin de que la planificación y el seguimiento de las diversas actividades municipales se desarrollen adecuadamente. Es necesario, tal y como ha venido sucediendo en los últimos años, que la Alcaldesa desarrolle sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y en el artículo 13 del R. D. 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con la legislación vigente, se propone al Pleno adopte el siguiente

ACUERDO:

Que la Alcaldesa desarrolle sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y en el artículo 13 del R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, durante el presente mandato electoral, con efectos del 17 de julio de 2018 y hasta que permanezca en su cargo de Alcaldesa.

La citada alcaldesa no percibirá retribución alguna.

Este acuerdo será efectivo siempre que la Alcaldesa lo acepte expresamente, circunstancia que deberá ser comunicada por la misma al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, de acuerdo con lo determinado en el artículo 13.4 del R.O.F.

La Alcaldesa en este momento acepta expresamente lo descrito anteriormente: dedicación exclusiva y no percibir ninguna remuneración.

“El Sr. Bernabéu dice que este punto también fue modificado después de la convocatoria. Se les envió la misma cuando ya se habían llevado el expediente. Se les ha hecho una Moción de Censura argumentando que no habían hecho bien los expedientes, rectificando, igual que ellos tenían errores, pero se les recriminaba. Ahora son 7 concejales y el Sr. Valcárcel tiene años de experiencia. No les tienen en cuenta en Junta de Gobierno. Les parece horroroso que después de tanto criticar los fallos, ahora ellos modifican acuerdos después de la convocatoria”.

“El Sr. Escobar dice que se rectificaron dos puntos sobre una normativa nueva que se había modificado y en pocas horas se subsanó. Justo lo contrario que hacía el PP que no subsanaba nada Por alusiones, sobre la Junta de Gobierno le dice al Sr. Bernabéu



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

que vuelve a mentir y se está convirtiendo en lo mismo que hace poco criticaba. Miente, porque le fue notificado que designase a cualquiera de sus compañeros para que formara parte de la JGL. Y debe comprender, que si no lo querían como Alcalde, tampoco lo quieran en la JGL y fue por su cabezonería, porque dijo que era él o no era nadie y esa cabezonería es lo que no ha permitido formar parte de la misma, al igual que no consintió que ninguno de sus compañeros accediera a la Alcaldía”

“El Sr. Valcárcel del GMS. Dice que se convocó el Pleno a las 11 de la noche, el día siguiente a la Moción de Censura. Se detectó inmediatamente y, al día siguiente, con cuatro días de antelación a la celebración del Pleno, se notificó el error por Secretaría. En cuanto a no formar parte el Sr. Bernabéu, la PCdT planteó que el mismo no estuviera en la JGL. No se debe confundir a la ciudadanía. Cualquiera concejal del G.P.P. podría estar en la JGL, menos el Sr. Bernabéu. Pero han decidido que no quieren estar, y lo respetan.

“El Sr. Bernabéu dice que no entienden como la PCdT dijo también que el Sr. Valcárcel, no lo querían como Alcalde y ahora solo dos concejales de representación local, manden por encima de un partido con representación nacional. El Partido Popular, que también tiene esa representación a nivel local, provincial, regional y nacional, no cede ante la imposición de unos concejales de ámbito local y sobre la JGL, él obtuvo más votos en las pasadas elecciones. Consensuaron con su partido y no accedieron a lo que marque la PCdT. Y era él, quién debía formar parte de la misma, como ocurrió cuando el PP gobernaba que tuvo dos representantes de su grupo, dos del GMS y uno de la PCdT y eso es Democracia en estado puro y ahora serán 4 del GMS, uno de la PCdT y ninguno del G.P.P., pese a ser la lista más votada en las elecciones”.

El portavoz de la PCdT dice que, por si no se ha explicado bien, que se propuso al GPP que la JGL fuera con la misma composición que estaba, per se le manifestó que no querían que fuera el Sr. Bernabéu. Pero parece que no le gusta la Democracia. Ahora dice que no es coherente que se tomen este tipo de decisiones, pero son tan lícitas como las suyas, y que consiguiera más votos no significa que su palabra valga más que la de cualquier miembro de esta Corporación Municipal. Ha salido por la puerta de atrás, pero mal. Ya se ve que quiere poner palos a las ruedas, para que esto no funcione. No debe confundir a la ciudadanía. Querían que el PP formara parte de la JG, pero no con él, precisamente. Tenía otros cuatro compañeros que podían haber sido. Pero adoptó postura infantil”.

El Sr. Valcárcel dice que poco más tiene que decir al Sr. Bernabéu. Pero en Democracia o se tiene mayoría o hay que sentarse a negociar y esa es la base principal. Hay negociaciones que gustan más y otros menos. Él no termina de entender que los votos de la PCdT y el GMS suman más que los del PP. Ahora sí hay una mayoría que antes no había. Sigue enrocado en que él o nadie, y si el PP lo ha visto bien, ellos también.

Dice la Alcaldesa que el Sr. Bernabéu habla de que el ser partidos nacionales engrandece, como si fuera un aval de que se tiene una estructura diferente, refiriéndose al PP y al PSOE. Pero es una opinión. Ella considera que la PCdT representa a vecinos de Tobarra y los representan con el mismo valor que puedan tener los demás partidos.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

Sometida a votación se aprueba por mayoría del G.M.S. y PCdT con la abstención del G.P.P.

8.- DEDICACIÓN PARCIAL DE CONCEJALES

PROPOSICIÓN que formula la Alcaldía a la Corporación, para su aprobación, si procede.

MOTIVOS:

Teniendo en cuenta que la gestión municipal necesita contar con personas responsables del equipo de gobierno para la planificación y seguimiento de las diversas actividades que se desarrollan en el Ayuntamiento, esta Alcaldía considera imprescindible que haya concejales con dedicación a estas tareas de forma continuada.

Las cuantías a percibir por las concejalías a tiempo parcial, con los porcentajes y cuantías que se especifican, serán:

Importes brutos en 14 pagas:

LIBERACION Completa. Total: 18.000 €

Esperanza Martínez Oñate

LIBERACION Parcial Total: 24.000€

José Conrado Hernández Bueno - 15.000€

Manuel Escobar Martínez – 9.000€

“Dice el Sr. Bernabéu que están de acuerdo en esas liberaciones. Por fin que la Sr^a Martínez cobre de este Ayuntamiento, cree que es una de las concejalías que más ha trabajado en este Ayuntamiento. Igual que con la del Sr. Hernández, si su trabajo se lo permite. No entienden bien la del Sr. Escobar que no sube ni baja teniendo ahora más responsabilidad. O antes estaba alto bajo y ahora bajo, o al revés”.

“El Sr. Escobar dice que no será él quién haga un resumen de su trabajo. No era concejal de Turismo, pero ejercía como tal, porque si no nadie lo hacía. Como tampoco era de festejos, pero tenía que estar pendiente, porque los concejales del GPP tiraron a la basura 1000 € en programas de las fiestas. Van diciendo en sus grupos que la Moción de Censura la había hecho el sr. Escobar para poder cobrar más. Pero no, seguirá cobrando lo mismo, 587 € mensuales, pero trabajando más.”



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

“Sr. Valcárcel dice que se ha hecho lo que se ha considerado justo. El Sr. Escobar adquiere más responsabilidades y las otras liberaciones son necesarias para un buen funcionamiento.”

Dice el Sr. Bernabéu, por alusiones del Sr. Escobar, que ha dicho algo muy fácil como es acusar en base a rumores que son eso Pero tendrá que demostrar que lo ha dicho su grupo. Están a favor, ya que todo trabajo tiene que estar remunerado.”

Sometida a votación es aprobada por unanimidad.

9.- ASIGNACIONES A CONCEJALES POR ASISTENCIA A PLENO Y JUNTA LOCAL DE GOBIERNO.

PROPOSICION que formula la Alcaldía a la Corporación, para su aprobación, si procede.

De conformidad con lo determinado en el artículo 75.2, 3. y 4. de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el artículo 13.1 y 6. del R.O.F y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones locales que no tengan dedicación exclusiva, podrán percibir indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de Pleno y Junta Local de Gobierno de que formen parte, en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación, debiendo consignarse en los Presupuestos, por lo que se propone al Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Se mantienen las percepciones por asistencias a las sesiones de Pleno y Junta Local de Gobierno salvo, que libremente decida cualquier concejal renunciar a sus percepciones, con efectos desde el día 13 de junio de 2015, de los miembros de la Corporación que no estén en régimen de dedicación exclusiva ni parcial.

“El Sr. Bernabéu dice que apoyan este punto para mantenerlo en las mismas condiciones del 2015.”

“La PCdT se reservan su derecho de no cobrar por asistencias a JGl ni Pleno. Desde su formación política consideran una ley injusta ya que sin acceden a ser concejales, saben que deben asistir a plenos y comisiones.”

Se le manifiesta por el Sr. Valcarcel del GMS, que solo afectaría a su compañera Sara, ya que las asistencias solo pueden cobrarla quienes no tengan dedicación parcial ni exclusiva.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

10- ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS.

PROPOSICION que formula la Alcaldía a la Corporación, para su aprobación, si procede.

Según lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites establecidos en cada caso.

Vista la conveniencia de fijar alguna cantidad para el mantenimiento y buen funcionamiento de los Grupos Políticos, se propone al Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Se mantienen las percepciones que con efectos desde el día 13 de junio de 2015, la asignación por Grupo Político, quede establecida en la cantidad fija de 100 € mensuales a cada grupo, y la variable será de 15 € mensuales por miembro de cada grupo.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad.

Pregunta el Sr. Bernabéu que no ha visto en este pleno, como debería ser, el nombramiento de Pedáneos y pregunta como está el tema.

Le contesta la Alcaldesa que por la premura, no ha habido tiempo de contactar con posibles pedáneos. De momento se llevará lo que proceda a través de la concejalía de pedanías.

No habiendo más asuntos que tratar por la presidencia siendo las veintiuna horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretaria, certifico.